



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resaca de Boyfina Señores
NIT: 8924000382

DECRETO No. 0655-2015
(16 DIC 2015)

“Por el cual se adopta la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ordenanza 005 de 2012, por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños aprobado por el congreso de la República, mediante la Ley 12 del 22 de Enero de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la Infancia: los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos. La convención asigna a la sociedad y al Estado, el papel de garantes y responsables de la vigilancia del cumplimiento de los Derechos de los niños y las niñas. El desarrollo integral, que considera aspectos psíquicos, afectivas, sociales, cognitivos y espirituales, aparecen como un derecho universal o como un bien asequible a todos, independientemente de la condición personal y familiar.

Que la Política de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia es un Pacto Social y Político, un compromiso con los niños, niñas y adolescentes y un mandato ético jurídico, que involucra el accionar de múltiples agentes, para la prevención, protección, garantía y restitución de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Que este documento es el resultado de una iniciativa de gestión y trabajo por los derechos de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, pues cada acción de la Administración Departamental debe garantizar la inclusión prioritaria de la Política Pública para esta población, en su Plan de Desarrollo, así como el diseño y ejecución de un plan de implementación durante su vigencia, definiendo la asignación presupuestal y promoviendo cada vez más y de mejor manera el cumplimiento del deber social del Estado colombiano.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 1°.- Adóptese la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos de la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia: Son objetivos de la Política Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, los siguientes:

La Política Pública Garantiza el ejercicio de los Derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias para lograr su desarrollo y protección integral a través de acciones articuladas entre los diferentes sectores, al mismo tiempo se articula con la línea temática **“UN MUNDO MEJOR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 “Para tejer un mundo más humano y seguro”.

Específicos:

- Promover y fortalecer los procesos de organización y participación de los niños, las niñas y adolescentes en el Departamento.
- Promover la integración socioeconómica de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de desarrollo económico del Departamento.
- Promover el liderazgo de niños, las niñas y adolescentes en la construcción de una cultura ciudadana basada en principios y valores democráticos, el respeto por los derechos humanos y el desarrollo sostenible.
- Potenciar las identidades y expresiones culturales de los niños, las niñas y adolescentes en los diversos espacios y escenarios públicos del Departamento.

ARTICULO 3º.- Enfoque de la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia

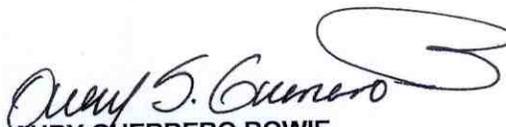
El enfoque de esta Política apunta al reconocimiento de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades con un tratamiento especial por tratarse de un periodo de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y proyección al futuro con múltiples capacidades y potencialidades y como actores estratégico dentro de la dinámica social.

Lo anterior implica, que se generen procesos de inclusión social con equidad, dirigidos a garantizar los derechos de las y los jóvenes y la promoción del cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 16 DIC 2015


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Ana Mitchell
Revisó: Dra. Ain Connolly Quinn